

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS

que se devon guardar a lo mas de una
clasey asu hijo, en lo que en las de las pias
nas a su padre, y que para villa se le
o sea que para un tanto con la renta de lo que
basta para el sustento, pero a no mel que
aviendo mandado y obediencia de lo que
nada en lo que se pide para que no se que
trante ninguno de lo que se quevan en que
so, y con el de no fallar en nada de lo que
de su parte y con el de lo que se quevan
mandos de su parte y con el de lo que se quevan
lo de lo ordinario que a la parte quevan, y
en el de lo que se quevan de lo que se quevan
nada en lo que se quevan de lo que se quevan
y con el de lo que se quevan de lo que se quevan
de lo que se quevan de lo que se quevan
y con el de lo que se quevan de lo que se quevan

Joseph L. Gomez
Ximenez
Joseph Picazo
Maximo

MANI, MAYINCOE Artemi

Jedro Garcia
Palacio

en molina en el dia primero de mayo de 1732
en la villa de Salamanca a las once de la noche
Yo el Rey
Yo el Rey

